Administración
de Justicia

DECANATO DE LOS JUZGADOS

DE COSLADA

MADRID



Adjunto remito a V.I , copia del Acuerdo dictado por la Magistrada-Juez Decana de fecha 20/09/16 , por el que se deja sin efecto el Acuerdo dictado en fecha 15/01/16, referente a la presentación de escritos iniciadores y de trámite, a los efectos oportunos.

En Coslada a 20 de septiembre de 2016.

LA LETRADA DECANA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID.-



Madrid

ACUERDO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DE LA MAGISTRADA JUEZ DECANA DE LOS JUGADOS DE COSLADA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS ANTE LA OFICINA DE DECANATO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

Visto el anterior:

ACUERDO DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, DE LA MAGISTRADA JUEZ DECANA DE LOS JUGADOS DE COSLADA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO PAPEL ANTE LA OFICINA DE DECANATO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL,

El cual, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que vino a establecer, como principio general, la obligatoriedad de que los profesionales de la justicia (Abogados y Procuradores) presentaran por medios telemáticos o electrónicos los escritos, iniciadores o no, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales a partir del 1 de enero de 2016 (arts. 135 y 273 LEC), y, dado que, para garantizar la efectividad de esta previsión normativa las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia tenían que dotar, con anterioridad al 1 de enero de 2016, a los órganos y oficinas judiciales y fiscales con funciones de registro, de los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para reconocer, ordenar, tratar, estructurar e identificar los escritos, documentos y, en general, todas las comunicaciones presentadas por los profesionales de la justicia, de conformidad con las especificaciones técnicas al efecto determinadas por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica –CETEAJE– (disposición adicional primera 1 y 2 Ley 42/2015), y en la fecha de entrada en vigor de la reforma citada los medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos con los que contaba la Oficina de Decanato del Partido Judicial de Coslada, y los órganos judiciales que lo integran, no permitían dar cumplimiento a la previsión normativa sobre presentación por medios telemáticos o electrónicos de los escritos, iniciadores o no, y demás documentos dirigidos a las oficinas judiciales, y,

Con la finalidad de dar adecuada respuesta a las incidencias que pudieran presentarse en la Oficina de Decanato por falta de medios personales y por actual insuficiencia de medios electrónicos, aplicaciones y sistemas tecnológicos indispensables para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 42/2015 en este periodo inicial, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 167.2 LOPJ, se acuerda, y en tanto se implantaban todos los instrumentos tecnológicos y acciones formativas para asegurar una adecuada y eficiente gestión, y se

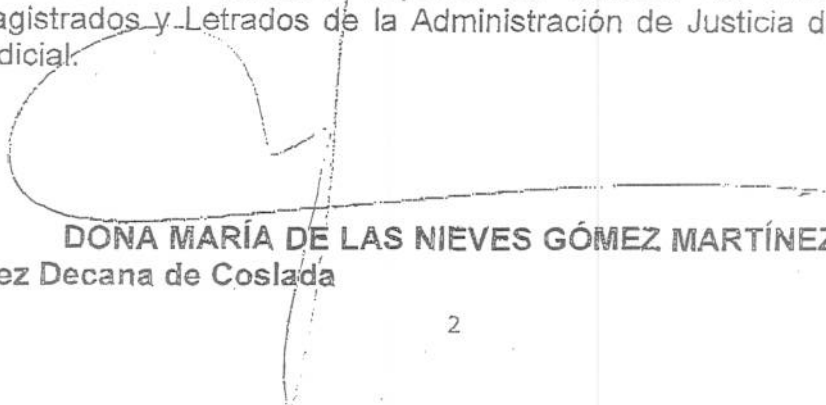
dotaba a la oficina de Decanato del personal suficiente para asumir nuevas tareas hasta la fecha no asumidas por carencia de medios personales, se acordaron las **REGLAS DE ACTUACION EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS EN ESTE PARTIDO JUDICIAL**, expresadas en el referido acuerdo (doble vía conjunta de presentación: telemática-papel), al que nos remitimos.

Se han venido observando, en el sistema llamado de "la doble vía" una serie de disfunciones, entre las que destacamos, a título de ejemplo:

- No impresión de documentos adjuntos a las demandas y escritos.
- No impresión del resguardo de presentación, algo que es fundamental en las actuaciones sujetas a plazo perentorio.
- Errores en el registro de tipo de procedimientos, Procuradores...
- Falta de sello de la oficina de Decanato...

En la fecha actual, el tiempo transcurrido desde el anterior acuerdo, los inconvenientes que se han observado, y la sucesiva implantación en la oficina de Decanato de Coslada y en los distintos órganos judiciales de los medios técnicos necesarios para llevar a total cumplimiento la anterior reforma, lleva a **DEJAR SIN EFECTO EL REFERIDO ACUERDO, QUE QUEDA SUSTITUIDO POR EL PRESENTE, QUE INSTAURA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE COSLADA EL SISTEMA EXCLUSIVO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS, A PARTIR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2016.**

Dese traslado del presente Acuerdo a los Ilmos. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Coslada, y de los restantes Juzgados, así como a los Ilmos Sres Magistrados de los mismos, y póngase en conocimiento de los Ilmos. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares y del Ilmo. Colegio de Procuradores de Madrid. Comuníquese igualmente el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este Partido Judicial.


DONA MARÍA DE LAS NIEVES GÓMEZ MARTÍNEZ, Magistrado Juez Decana de Coslada